



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO LABORAL**  
**DEMANDANTE: ALEX BLADIMIR CAMARGO LUNA**  
**DEMANDADA: JESÚS MARÍA VILLALOBOS & CIA S EN C.**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00667-00**  
Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:**

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso de la referencia las partes no han dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en auto de fecha 14 de noviembre de 2017. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., noviembre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veinte (20) de noviembre dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, encuentra el Despacho que mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2017, el Despacho previo a resolver sobre el acuerdo transaccional celebrado entre las partes, ordenó oficiar a las partes tanto demandante y demandada, a fin de que se sirvieran aclarar los términos del acuerdo de transacción al que habían llegado, ello por cuanto que, dicho acuerdo, fue condicionado a que en caso de incumplimiento se procedería a presentar nuevamente la demanda.

Sin embargo, pese a que los oficios fueron enviados en fecha 5 de diciembre de 2017 por parte de la secretaria del Despacho a los correos de las apoderadas de las partes, Tahiz Tatiana Romero Arguello e Ingrid Fortich Herrera, no se evidencia acuse de recibo por parte de los destinatarios, y teniendo en cuenta que no se ha allegado respuesta por ninguna de las partes, el Despacho en aras de resolver sobre la viabilidad del acuerdo transaccional, ordenará a la secretaria del Despacho enviar nuevamente oficio requiriendo a las partes a fin de que den respuesta a lo solicitado mediante auto de fecha 14 noviembre de 2017

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Primero: Ordenar** que por secretaria se remita nuevamente oficio a las partes de conformidad a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de noviembre de 2017, en el sentido de: *“Oficiar a las partes demandante Alex Bladimir Camargo Luna y el demandado, Jesús María Villalobos Osorio actuando en calidad de los herederos del señor Jesús María Villalobos Luna, para que se sirvan aclarar los términos del acuerdo de transacción al que han llegado, ya que la misma fue condicionada que en caso de incumplimiento se procederá a realizar nuevamente la presente demanda.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

  
**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1.111**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 156

ARL

Correos electrónicos:

Parte demandante:

[tahiz19@hotmail.com](mailto:tahiz19@hotmail.com)

Parte demandada:

[ingridfortich15@hotmail.com](mailto:ingridfortich15@hotmail.com)